



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

1

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA "ACTINSA,  
ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL  
S.A.".....

(Cuantía Indeterminada).- . . . . .

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA "ACTINSA,  
ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL  
S.A.".....

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 8,000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el veinte de Mayo del año dos mil ocho,  
ante mi, Doctor **MÁRCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo  
Primero del cantón Guayaquil, comparecen: el señor  
**EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ**, debidamente  
representado por su apoderada señora **MARTHA CECILIA  
MORENO LUZARDO**, casada, ejecutiva; y el señor **JULIO  
CESAR VARGAS SANCHEZ**, debidamente representado por su  
apoderado señor Abogado **GUILLERMO BRAVO  
VELASQUEZ**, casado, ejecutivo, ecuatoriano; los  
comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe  
en virtud de los documentos de identificación que me fueron  
presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y  
entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta  
que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En**

1 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar  
2 una en que conste el CONTRATO CONSTITUTIVO de una  
3 sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes  
4 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
5 Comparecen a la celebración del presente contrato societario el  
6 señor EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ, de  
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
8 casado, de ocupación empresario y domiciliado en Milwaukee,  
9 Estados Unidos de América, representado en este acto  
10 societario por la señora Martha Cecilia Moreno Luzardo, según  
11 lo demuestra con el Poder otorgado a su favor el mismo que se  
12 protocoliza como documentos habilitante, y señor JULIO  
13 CESAR VARGAS SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana,  
14 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación arquitecto  
15 y domiciliado en los Estados Unidos de América, representado  
16 en este acto societario por el señor Abogado Guillermo Bravo  
17 Velásquez, según lo demuestra con el Poder otorgado a su  
18 favor el mismo que se protocoliza como documento habilitante.-  
19 Los comparecientes manifiestan a nombre de sus  
20 representados la voluntad de constituir una sociedad anónima  
21 para emprender en negocios y operaciones mercantiles lícitas y  
22 permitidas por las leyes ecuatorianas y participar de sus  
23 utilidades.- **CLAUSULA SEGUNDA.- RESCILIACION DE**  
24 **ESCRITURA DE CONSTITUCION:- UNO) ANTECEDENTES:-**  
25 Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo  
26 Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el  
27 veintiocho de Febrero del año dos mil ocho, los señores el señor  
28 EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ, debidamente



NOTARIA 21

3

*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

1 representado por su apoderada señora MARTHA CECILIA  
2 MORENO LUZARDO; y el señor JULIO CESAR VARGAS  
3 SANCHEZ, debidamente representado por su apoderado señor  
4 Abogado GUILLERMO BRAVO VELASQUEZ, constituyeron la  
5 Compañía "**ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES**  
6 **INTERNATIONAL S.A.**", la misma que no ha sido aprobada por  
7 la Superintendencia de Compañías, por falta de documento  
8 habilitante.- **DOS:- RESCILIACION:-** Con lo expuesto  
9 anteriormente, los señores el señor EDUARDO VINICIO  
10 VARGAS SANCHEZ, debidamente representado por su  
11 apoderada señora MARTHA CECILIA MORENO LUZARDO; y  
12 el señor JULIO CESAR VARGAS SANCHEZ, debidamente  
13 representado por su apoderado señor Abogado GUILLERMO  
14 BRAVO VELASQUEZ,, declaran que rescilian en toda y cada  
15 una de sus partes la Escritura Pública de Constitución de la  
16 Compañía "**ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES**  
17 **INTERNATIONAL S.A.**", descrita anteriormente, dejándola sin  
18 efecto o valor alguno.- De esta Resciliación se deberá tomar  
19 nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la  
20 Compañía, de conformidad con lo que dispone el artículo treinta  
21 y cinco de la Ley Notarial.- **TERCERA:- CONSTITUCION DE**  
22 **COMPAÑÍA:-** Los señores el señor EDUARDO VINICIO  
23 VARGAS SANCHEZ, debidamente representado por su  
24 apoderada señora MARTHA CECILIA MORENO LUZARDO; y  
25 el señor JULIO CESAR VARGAS SANCHEZ, debidamente  
26 representado por su apoderado señor Abogado GUILLERMO  
27 BRAVO VELASQUEZ, declaran que la compañía que se  
28 constituye mediante el presente contrato se regirá por lo que



1 dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
2 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
3 Estatutos Sociales que se insertan a continuación.-

4 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

5 **"ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL**

6 **S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO**

7 **SOCIAL, PLAZO DE DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**

8 **PRIMERO.-** Constitúyese en la ciudad de Guayaquil, Provincia

9 del Guayas, en la República del Ecuador, la sociedad anónima

10 denominada **"ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES**

11 **INTERNATIONAL S.A."**, la misma que se registrá por las leyes

12 de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales y

13 los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

14 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la importación,

15 exportación, distribución y comercialización de productos

16 electrónicos de seguridad de sistemas y controles de acceso,

17 foto credencialización, integraciones de circuito cerrado de

18 televisión; Administración de visitantes, acceso de

19 computadoras, transmisión de señal por redes locales y

20 globales, todo lo relacionado con seguridad electrónica

21 aplicables en territorio ecuatoriano; podrá producir, ensamblar,

22 desarrollar ingeniería de equipos, repuestos y accesorios

23 electrónicos relacionados con seguridad y comunicaciones

24 electrónicas, así como también brindará asesoría técnica y

25 mantenimiento en equipos de seguridad y accesos de

26 seguridad electrónica, equipos de telecomunicaciones,

27 sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores

28 generadores para sistemas de telecomunicaciones,



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Dax Casquete*

NOTARIO

5

1 instalaciones, prueba y mantenimiento de centrales telefónicas,  
2 podrá importar y exportar toda clase de mercaderías y  
3 productos terminados, partes y piezas, nacionales y extranjeras;  
4 podrá distribuir y comercializar toda clase de productos  
5 elaborados y semielaborados tanto en el mercado local,  
6 nacional y en el extranjero; podrá ejercer actividades  
7 mercantiles de representación, comisionista, agenciamiento,  
8 distribución y comercialización con fábricas, industrias y firmas  
9 nacionales, transnacionales y extranjeras; podrá importar y  
10 comercializar toda clase de equipos y maquinarias de oficina,  
11 de computación, así como de artefactos para el hogar, equipos  
12 electrodomésticos y electrónicos, así como también equipos de  
13 seguridad electrónica, sus repuestos, partes, piezas y  
14 accesorios. Podrá participar en licitaciones, contratos,  
15 concursos de ofertas y precios que convoquen las empresas  
16 privadas o entidades del sector público o privado. Con el fin de  
17 cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir  
18 derechos reales y personales, contraer todo tipo de  
19 obligaciones y suscribir toda clase de contratos permitidos por  
20 la Leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. Para  
21 el cumplimiento de sus fines la compañía podrá capacitar y  
22 entrenar al personal de la compañía en territorio nacional o el  
23 extranjero, así como podrá contratar profesionales capacitados  
24 nacionales o extranjeros. También podrá adquirir derechos de  
25 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase  
26 de compañías legalmente constituidas, pudiendo intervenir  
27 como socia o accionista en la constitución o aumentos de capital  
28 en otras sociedades ya constituidas o por constituirse en el

1 Ecuador o en el Extranjero. Además, realizar todos los actos y  
2 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. La compañía  
3 no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
4 intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL**

5 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía  
6 es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
7 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo  
8 que podrá ser ampliado o desminuido si así lo resuelve la Junta  
9 General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DEL**

10 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la  
11 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
12 Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en  
13 cualquier lugar del territorio continental e insular ecuatoriano, o  
14 en el extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

15 **SOCIAL, ACCIONES Y TITULOS: ARTICULO QUINTO.- DEL**

16 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital social suscrito de  
17 la compañía "**ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES**  
18 **INTERNATIONAL S.A.**", es de OCHO MIL DOLARES DE LOS

19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se encuentra dividido en  
20 ocho mil acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR  
21 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y  
22 totalmente pagado de la siguiente manera: el accionista señor

23 EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ, debidamente  
24 representado por su apoderada señora Martha Cecilia Moreno

25 Luzardo, ha suscrito siete mil novecientos (7,900) acciones de  
26 un dólar cada una y ha pagado en su totalidad la suma de  
27 SIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMERICA, mediante aporte de bienes muebles



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Diaz Casquete*

NOTARIO

7

1 consistente en equipos electrónicos, muebles de oficina, de  
2 computación y maquinarias de oficina de su propiedad  
3 relacionadas con el objeto principal de la compañía y cuyo  
4 detalles se especifica más adelante; y el señor Arquitecto  
5 JULIO CESAR VARGAS SANCHEZ, debidamente  
6 representado por su apoderado Abogado Guillermo Bravo  
7 Velásquez, ha suscrito cien (100) acciones de un dólar cada  
8 una y ha pagado en su totalidad la suma de CIEN DOLARES  
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante aporte  
10 en dinero efectivo, tal como se puntualiza en la cláusula  
11 Tercera del presente contrato constitutivo. **ARTICULO SEXTO:**  
12 **EMISION DE CERTIFICADOS, ACCIONES Y TITULOS.-** La  
13 compañía emitirá títulos de Acciones por el monto del capital  
14 suscrito. Las acciones serán ordinarias y nominativas y tendrán  
15 un valor nominal de UN DÓLAR cada una. Mientras las  
16 acciones suscritas por cada accionista no se encuentren  
17 pagadas en su totalidad se emitirán únicamente  
18 CERTIFICADOS PROVISIONALES que se canjearán con los  
19 TITULOS DE ACCIONES definitivos una vez cancelado el cien  
20 por ciento de cada acción. Los Certificados y Títulos de  
21 Acciones llevarán numeración sucesivas a partir del uno y  
22 estarán suscritas por el Gerente General de la compañía. Un  
23 Certificado o Título de Acción puede contener una o varias  
24 acciones del mismo propietario. Si el Título de Acción o  
25 Certificado Provisional se extraviare o destruyere la compañía  
26 podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres  
27 días consecutivos en uno de los Diarios de mayor circulación  
28 en el domicilio principal de la compañía debiendo conferirse

1 uno nuevo al accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.- REGISTRO**

2 **DE ACCIONES.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y

3 Accionistas destinado a registrar la emisión de todas las

4 acciones así como las transferencias que se realicen, los

5 gravámenes que les afectaren con la indicación de los nombres

6 de sus propietarios, el valor de los mismos, las órdenes de

7 embargo y limitaciones de dominio relativas a las acciones que

8 se comuniquen a la compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

9 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA**

10 **COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO.-** El

11 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

12 Accionistas y su dirección Administrativa al Presidente

13 Ejecutivo, Gerente General y Gerente Administrativo.-

14 **ARTICULO NOVENO: REUNIONES DE JUNTA GENERAL.-**

15 Las reuniones de Juntas Generales podrán ser ordinarias o

16 extraordinarias .- Las ordinarias se realizarán por lo menos

17 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

18 finalización del Ejercicio Económico que se inicia el primero de

19 enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las

20 Juntas Extraordinarias realizarán en cualquier tiempo, cuando

21 los negocios de la compañía lo requieran.- **ARTICULO**

22 **DECIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales,

23 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el

24 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, de oficio o a petición

25 de los accionistas que representen por lo menos, el veinticinco

26 por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán

27 hacerse mediante cartas y avisos publicados por la prensa en

28 uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal

*Dr. Marcos Días Casquete*  
NOTARIO

1 de la compañía con ocho días de anticipación al fijado para la  
2 reunión. En toda convocatoria se consignará el lugar, día, hora y  
3 el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
4 **QUORUM ESPECIAL.-** Sin embargo de lo dispuesto en el  
5 Artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará  
6 válidamente constituida, sin que para el efecto se requiera  
7 previa convocatoria, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
8 siempre que esté presente todo el capital pagado de la  
9 compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta  
10 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
11 celebración de la Junta General y se dé cumplimiento a los  
12 requisitos de Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**  
13 **VOTACION Y RESOLUCIONES.-** Los acuerdos y resoluciones  
14 adoptadas en las Juntas Generales se tomarán por una mayoría  
15 del cincuenta por ciento más uno del capital social pagado  
16 concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la  
18 Junta General de Accionistas el ejercicio de las atribuciones y  
19 deberes siguientes: A) Establecer las políticas generales de la  
20 compañía, las mismas que se comunicarán a los  
21 Administradores para su ejecución; B) Nombrar Presidente  
22 Ejecutivo, Gerente General, Gerente Administrativo y dos  
23 Comisarios, Principal y Suplente, fijar sus remuneraciones y  
24 removerlos por causas legales y justificadas; C) Conocer y  
25 aprobar los Balances anuales y Estado de Pérdidas y  
26 Ganancias, así como los informes de los Administradores y  
27 Comisario de la compañía; D) Resolver sobre la distribución de  
28 la Utilidades y el destino de las mismas; E) Resolver sobre la

1 absorción o compensación de las pérdidas, en caso hubieren;  
2 F) Aprobar las reformas al contrato constitutivo que fueren  
3 necesarias, y los aumentos del capital social determinando la  
4 forma y plazo para el pago de las nuevas acciones; G) Resolver  
5 sobre la prorroga del plazo de duración de la compañía o su  
6 disolución anticipada; H) Disponer que se entable la acción legal  
7 correspondiente contra los Administradores de la compañía en  
8 caso necesario; I) Interpretar los Estatutos Sociales de la  
9 compañía con el carácter de obligación; J) Resolver cualquier  
10 asunto que no haya sido estatuido en el presente contrato  
11 Social o los que sometieren a su consideración los  
12 Administradores y el Comisario de la compañía; y, K) Ejercer las  
13 demás facultades que las leyes confieren a la Junta General de  
14 Accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIGNATARIOS.-**

15 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el  
16 Presidente Ejecutivo de la compañía, y en calidad de Secretario  
17 actuará el Gerente General. En caso de falta o ausencia de  
18 cualquiera de los dos dignatarios, la Junta designará de entre  
19 los accionistas presentes, el o los reemplazados.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPDIENTES.-** De cada sesión  
21 de Junta General de Accionistas se elaborará un Acta que  
22 deberá ser aprobada en la misma sesión a la que corresponde.  
23 Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o  
24 impresas por computación, foliadas en el anverso y reverso  
25 debidamente archivadas en un file y serán firmadas por el  
26 Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario de la  
27 compañía; a falta de los titulares las firmarán las personas que  
28 los reemplacen, salvo que se trate de una Junta Universal, en

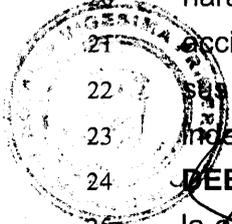


NOTARIA 21

*Dr. Marcos Dax Casquete*

NOTARIO

1 cuyo caso, deberán suscribirla todos los accionistas presentes  
2 por unanimidad.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL**  
3 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la  
4 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas,  
5 puede ser accionista o no de la compañía y el período de  
6 duración de su cargo es de TRES AÑOS, pudiendo ser  
7 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son  
9 atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía las  
10 siguientes. A) Subrogar o reemplazar temporalmente al Gerente  
11 General de la compañía en caso de ausencia; B) Convocar y  
12 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C)  
13 Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de dicho organismo;  
14 D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario  
15 las Actas de Sesiones que presida; E) Suscribir conjuntamente  
16 con el Gerente General los Títulos de Acciones y demás  
17 documentos que conforme a los Estatutos Sociales le  
18 corresponda autorizar.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL**  
19 **GERENTE GENERAL.-** La designación del Gerente General se  
20 hará en Junta General de Accionistas, pudiendo el elegido ser  
21 accionistas o no de la compañía y el periodo de duración de  
22 sus funciones es de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido  
23 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y**  
24 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es  
25 la autoridad en la administración y dirección de los negocios, y  
26 en ejercicio de sus funciones le corresponden las atribuciones y  
27 deberes siguientes: A) Representar legal, judicial y  
28 extrajudicialmente a la compañía pudiendo actuar de manera



1 individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo de la  
2 compañía; B) Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente  
3 con el Presidente Ejecutivo de la compañía, C) Presentar el  
4 Balance Anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como  
5 la propuesta de distribución de las Utilidades de cada Ejercicio  
6 Económico; D) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve  
7 debidamente la contabilidad y la correspondencia de la  
8 compañía, E) Actuar en calidad de Secretario en las Sesiones  
9 de Junta General de Accionistas y llevar bajo su responsabilidad  
10 el Libro de Actas y el Registro de Acciones y Accionistas; F)  
11 Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de  
12 cambio, pagarés y más Títulos de Créditos; G) Abrir Cuentas  
13 Corrientes bancarias o de Ahorros, así como por libranzas u  
14 ordenes de pago o de cualquier otra forma permitidos por las  
15 leyes, siempre en relación con el giro o actividades de la  
16 empresa; H) Realizar operaciones de créditos en Cuentas  
17 Corrientes bancarias; J) Convocar a las Juntas Generales de  
18 Accionistas, en forma conjunta o separada del Presidente  
19 Ejecutivo de la compañía; K) Cumplir y hacer cumplir las  
20 resoluciones adoptadas en cada sesión; y L) Cumplir los  
21 deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden  
22 en razón de sus funciones de conformidad con estos Estatutos  
23 Sociales y leyes pertinentes.- **ARTICULO VIGESIMO**  
24 **PRIMERO.- DE LA SUBROGACION.-** En caso de ausencia  
25 temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Gerente  
26 General, y en caso de ausencia definitiva la Junta General de  
27 Accionistas designará un nuevo Administrador.- **ARTICULO**  
28 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.-**



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Dax Casquete*

NOTARIO

13

1 El Gerente Administrativo de la compañía será nombrado por la  
2 Junta General de accionistas para un periodo de TRES AÑOS,  
3 y sus funciones será reemplazar al Gerente General en caso de  
4 ausencia temporal de éste, en cuyo caso tendrá la  
5 Representación Legal de la compañía en forma individual con  
6 todas las atribuciones asignadas al Gerente General.-  
7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.-**  
8 La Junta General de Accionistas nombrará un COMISARIO  
9 PRINCIPAL y un COMISARIO SUPLENTE quienes durarán  
10 DOS AÑOS en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO**  
11 **CUARTO.-** Aunque termine el período para el que fueron  
12 elegidos los Administradores, Representantes y funcionarios de  
13 la compañía continuarán en sus cargos hasta que la Junta  
14 General de Accionistas designe a los reemplazantes, salvo los  
15 casos de destitución en que el funcionario destituido será  
16 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o el  
17 designado por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**  
18 **QUINTO: ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE**  
19 **LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA**  
20 **ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE LAS**  
21 **RESERVAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas  
22 designará al final de cada Ejercicio Económico, de las Utilidades  
23 Líquidas y realizadas por lo menos el diez por ciento para  
24 constituir el Fondo de Reserva Legal de la compañía hasta que  
25 éste llegue al monto mínimo legal, sin perjuicio que la Junta  
26 General de Accionistas resuelva asignar una suma mayor o  
27 sobrepase el mínimo legal para este objeto. Además, la Junta

1 General de Accionistas podrá también constituir o formar  
2 Reservas Especiales o Facultativas que se incrementarán y se  
3 destinarán conforme lo resuelva la propia Junta General de  
4 Accionistas. No se acreditará o pagará dividendo alguno si tal  
5 desembolso pueda causar menoscabo al capital o patrimonio de  
6 la compañía o de su Fondo de Reserva mínimo legal.-

7 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
8 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
9 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

10 La compañía se disolverá  
11 y liquidará de conformidad con lo prescrito en la Ley de  
12 Compañías y el Reglamento para la Disolución y Liquidación de  
13 las compañías. En caso de Liquidación por acuerdo unánime  
14 de los Accionistas se nombrará Liquidador al Gerente General

15 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y**  
16 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

17 El Capital social de  
18 la compañía "ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES  
19 INTERNATIONAL S.A.", ha sido suscrito íntegramente por los  
20 siguientes accionistas fundadores: el accionista señor  
21 EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ, debidamente  
22 representado por su apoderada señora Martha Cecilia Moreno  
23 Luzardo, ha suscrito siete mil novecientos (7,900) acciones de  
24 un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de cada  
25 acción, mediante aporte de bienes muebles consistente en  
26 equipos electrónicos, muebles de oficina, de computación y  
27 maquinarias de oficina de su propiedad relacionadas con el  
28 objeto principal de la compañía y cuyo detalles y avalúos se  
describen en el ANEXO NUMERO UNO y que se protocoliza en  
esta Escritura Pública; y el señor Arquitecto JULIO CESAR

19/12/2007



Guayaquil, Diciembre 19 del 2007

Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A ; La cantidad de USD \$ 1.00.00 (CIEN DOLARES) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

JULIO CESAR VARGAS SANCHEZ	\$ 100.00
TOTAL	100.00

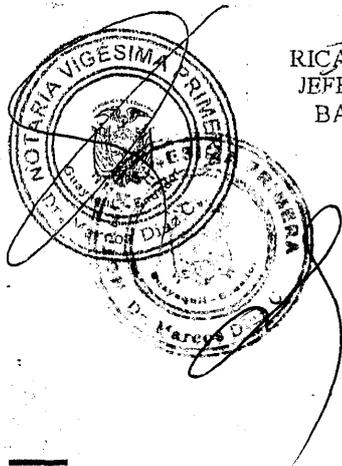
El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A:

  
DINIA AILFONZADA  
JEF. AG. AGUIRRE

RICARDO STAMBULIS V  
JEFE DE AGENCIA AGUIRRE  
BANCO DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177798  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ BANDA MANUEL ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2008 10:51:42 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

The State of Wisconsin

Office of the  
Secretary of State

· APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by Klara Gercaiu
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin

CERTIFIED for Ecuador

5. at Madison, Wisconsin
6. March 25, 2008
7. by the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 164163
9. Seal/stamp:
10. Signature

*Douglas LaFollette*

**DOUGLAS LA FOLLETTE**  
Secretary of State

This Apostille only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.



PODER ESPECIAL QUE OTORGA  
EL SENOR JULIO CESAR VARGAS  
SANCHEZ A FAVOR DEL ABG.  
GUILLERMO BRAVO VELASQUEZ.

-----  
Cuantía Indeterminada).-----  
-----

En la ciudad de Milwaukee, Capital de la Provincia de Wisconsin, Estados Unidos, el día veinte y cuatro de Marzo del año dos mil ocho, ante mí, Sra. Klara Gercaliu.- Registro valido con fecha de vencimiento Septiembre 13 del 2009, Notario Público de la ciudad de Milwaukee, Wisconsin – USA, comparece el señor JULIO CESAR VARGAS SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe en virtud del documento de certificación que me fue presentado. Bien instruido con objeto y resultados de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presento la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una

que tenga la de PODER ESPECIAL que se otorga al tenor de las declaraciones siguientes:- PRIMERA:- INTERVINIENTE:- Interviniente en la celebración de la presente Escritura, el señor JULIO CESAR VARGAS SANCHEZ, por sus propios derechos, con capacidad civil y necesaria para obligar y contratar.- SEGUNDA:- PODER ESPECIAL:- El señor JULIO CESAR VARGAS SANCHEZ, con cedula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO CUATRO CERO UNO NUEVE CERO CERO-SIETE, confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se refiere a favor del ABG. GUILLERMO BRAVO VELASQUEZ, para que a su nombre y representación firme en la constitución de la compañía ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL, S.A., para que presente, suscriba y firme, escritos, formularios, peticiones, escrituras de declaraciones, y todos cuantos documentos le sean requeridos y, realice todas cuantas diligencias sean necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.- La mandataria queda investida de las más amplias facultades aunque en este mandato no se detallare, para que en ningún momento este mandato sea impugnado como insuficiente.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) Sra. Klara Gercaliu.- Registro valido con fecha de vencimiento Septiembre 13 del 2009.- Milwaukee.- Hasta aquí la

Minuta, que queda elevada a Escritura Pública.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



JULIO CÉSAR VARGAS SANCHEZ

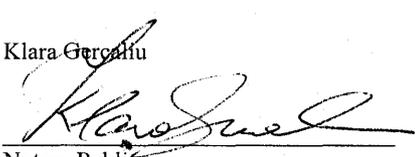
Ced.de Ident. No. 090401900-7



Signed before me,  
a Notary Public, in and for the  
County of Milwaukee, Wisconsin,  
This 24<sup>th</sup> day of March, 2008.

(NOTARY SEAL)

Klara Gercahu



Notary Public

My Commission Expires: 09-13-2009



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9



PODER ESPECIAL QUE  
OTORGA EL SEÑOR EDUARDO  
VINICIO VARGAS SANCHEZ A  
FAVOR DE LA SEÑORA  
MARTHA CECILIA MORENO  
LUZARDO.-----  
-----

Cuantía Indeterminada).- - - -  
-----

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
11 Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de  
12 Diciembre del año dos mil siete, ante mí, Doctor  
13 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario  
14 Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor  
15 EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ, soltero,  
16 ejecutivo; el compareciente de nacionalidad  
17 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en los  
18 Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta  
19 ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de



20 conocer doy fe en virtud del documento de  
21 identificación que me fue presentado. Bien instruido  
22 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que  
23 comparece por sus propios derechos, con amplia y entera  
24 libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta  
25 del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el  
26 Protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo,  
27 sírvase incorporar una que contenga la de PODER  
28 ESPECIAL que se otorga al tenor de las declaraciones

1 siguientes:- PRIMERA:- INTERVINIENTE:- Interviene  
2 en la celebración de la presente Escritura, el señor  
3 EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ, por sus  
4 propios derechos, con capacidad civil y necesaria para  
5 obligarse y contratar.- SEGUNDA:- PODER ESPECIAL:-  
6 El señor EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ, con  
7 cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco  
8 cinco dos tres cuatro cinco-dos, confiere Poder  
9 Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se  
10 requiere a favor de la señora MARTHA CECILIA  
11 MORENO LUZARDO, para que a su nombre y  
12 representación firme en la constitución de la  
13 compañía ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES  
14 INTERNATIONAL S.A., para que presente, suscriba y  
15 firme, escritos, formularios, peticiones, escrituras de  
16 declaraciones, y todos cuantos documentos le sean  
17 requeridos y, realice todas cuantas diligencias sean  
18 necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.-  
19 La mandataria queda investida de las más amplias  
20 facultades aunque en este mandato no se detallare,  
21 para que en ningún momento este mandato sea  
22 impugnado como insuficiente.- Agregue Usted señor  
23 Notario, las demás formalidades de estilo y necesarias  
24 para la completa validez y perfeccionamiento de esta  
25 Escritura.- f) Carlos Palacios Veliz.- Abogado.-  
26 Registro número cinco mil cuarenta y tres.-  
27 Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, que queda elevada  
28 a Escritura Pública.- Léida esta escritura de principio a



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Electorales 20 de Septiembre del 2007  
CARRERA SANCHEZ EDUARDO VENIC  
GUAYAS  
CANTON: CARRERA  
CARRERA SANCHEZ EDUARDO VENIC  
CANTON: Millas de Obispo  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS  
2011

0251001

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
D.T. MEGS  
E.G.  
*[Signature]*

Ing. Con. Xavier Mendoza Avilés  
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la  
2 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma  
3 en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.  
4  
5  
6

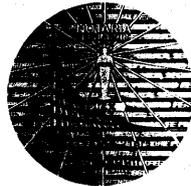
7 EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ

8 Ced.de Ident. No. 090552345-2

9 EL NOTARIO

10  
11  
12 DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que  
sello y [sello] la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DETALLE DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN EN LA CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA "ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL  
S.A. POR EL ACCIONISTA EDUARDO VARGAS SANCHEZ

1. Un Aire Acondicionado Portátil marca SMC 9000 BTU	US\$	345,00	✓
✓2. Dos Archivadores metálicos de 4 gavetas \$ 90,00 c/u.	"	180,00	✓
✓3. Una vitrina metálica y vidrios para folletos y papelería	"	110,00	✓
✓4. Una vitrina de vidrio y aluminio para papelería de oficina	"	120,00	✓
✓5. Un surtidor de Agua Marca CLIMA con nevera Serie N-0705018	"	200,00	✓
✓6. Un escritorio Ejecutivo metálico en L 1.50 x 1.50 color negro	"	210,00	✓
✓7. Una Laptop marca ACER plomo/negro Serie T3B73N1026300	"	600,00	✓
✓8. Una Laptop marca ACER plomo/negro Serie IXAYA0X03872214B142	"	600,00	✓
✓9. Una Laptop marca ACER plomo/negro Serie IXAYA0X03872103F2D2	"	600,00	✓
✓10. Una Laptop marca GATEWAY color plomo/negra, Serie IXAYA0X038721040252500	"	700,00	✓
✓11. Un Aire Acondicionado Split de pared marca RIVIERA 18000 BTU	"	554,00	✓
✓12. Dos Escritorios Secretaria Modelo "P" \$ 175,00 c/u. (DUCHI)	"	350,00	✓
✓13. Un Escritorio Gerencia Marca ADAGIO (DUCHI)	"	350,00	✓
✓14. Un Archivador color negro Modelo Arturito (DUCHI)	"	90,00	✓
✓15. Tres sillas Oficina de cuerina color negro \$ 75,00	"	225,00	✓
✓16. Una Torre repisa en vidrio para Libros 1.80 x 0.40 en color haya	"	224,00	✓
✓17. Un Escritorio Ejecutivo en "L" Modelo "P" 1.60 x 1.60 x 0,60 con Cajonera, soporte metálico en color haya	"	300,00	✓
✓18. Ocho sillas para oficina Modelo MIAMI color negro, \$ 20,00 c/u.	"	160,00	✓
✓19. Una silla Ejecutiva color negro oficina	"	55,00	✓
✓20. Dos sillas Ejecutiva color negro \$ 55,00 c/u.	"	110,00	✓
✓21. Cuatro mesas de Capacitación Modelo TURIN \$ 14,00 c/u.	"	56,00	✓
✓22. Una mesa para reuniones Modelo UDINE 1.20 x 0.70 con vidrio	"	170,00	✓
✓23. Cuatro sillas para reuniones Modelo UDINE color crema, \$ 53,00 c/u.	"	212,00	✓
✓24. Una mesa lateral GYRO metálica con vidrio redonda	"	110,00	✓
✓25. Una mesa central KUNO Base de madera con vidrio	"	313,00	✓
✓26. Una credenza KUNO Base de madera, repisa de vidrio y espejo	"	240,00	✓
✓27. Una credenza VENEZA Base de madera Tabaco/maple	"	130,00	✓
✓28. Un Archivador SIENA 5P. 4C. color marfil	"	200,00	✓
✓29. Tres sillas de espera Modelo TAIS cuerina chocolate \$ 35,00 c/u.	"	105,00	✓
✓30. Una credenza Modelo VIOLETTØ 4 cajones con espejo	"	125,00	✓
✓31. Un MODEM Linksys ASCO bload band Internet	"	94,00	✓
✓32. Un ROUTER Linksys ASCO compact Lab Network señal de Red	"	62,00	✓

**TOTAL : US\$ 7.900,00**

Elaborado por:  
M. López B.  
Feb.2008

*Dr. Marcos Dax Casquete*  
NOTARIO

1 VARGAS SANCHEZ, debidamente representado por su  
2 apoderado Abogado Guillermo Bravo Velásquez, ha suscrito cien  
3 (100) acciones de un dólar cada una y ha pagado en su totalidad  
4 la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMERICA, conforme lo demuestra el Certificado Bancario  
6 otorgado por el Banco de Guayaquil de esta ciudad depositado  
7 en la Cuenta Especial INTEGRACION DE CAPITAL y cuyo  
8 documento se protocoliza en la presente escritura pública.  
9 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
10 fundadores, por intermedio de sus apoderados declaran que se  
11 ratifican y aceptan la transferencia de dominio de los bienes  
12 muebles aportados por el accionista Eduardo Vinicio Vargas  
13 Sánchez a favor de la compañía ACTINSA, ACCESS  
14 TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A., así como los avalúos  
15 asignados a cada uno de ellos conforme a los documentos de  
16 adquisición y costos original, los mismos que han sido  
17 avaluados por el perito señor Manuel López Banda.-  
18 **DISPOSICION FINAL.-** Quedan expresamente autorizados por  
19 los accionistas el Abogado Pedro Alvarado Monserrate y/o  
20 Licenciado Manuel López Banda para realizar en forma conjunta  
21 o individualmente todas las diligencias legales y administrativas  
22 para obtener la aprobación y registro de esta compañía ante la  
23 Superintendencia de Compañías y demás organismos  
24 competentes hasta su perfeccionamiento.- **DOCUMENTOS**  
25 **HABILITANTES.-** Se acompañan como tales el Certificado  
26 Bancario de la Cuenta Especial integración de capital, otorgado  
27 por el Banco de Guayaquil de esta ciudad; Poder Especial a  
28 favor de la señora Cecilia Moreno Luzardo y Poder a favor del

1 Abogado Guillermo Bravo Velásquez; finalmente , detalle de  
2 bienes Muebles aportados por el señor Eduardo Vargas  
3 Sánchez (ANEXO NUMERO UNO).- CONCLUSION.- Agregue  
4 usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para la  
5 perfecta validez jurídica de este instrumento público.- f)  
6 Abogado PEDRO ALVARADO MONSERRATE.- Registro número  
7 diez mil ciento seis.- Guayaquil".- (hasta aquí la minuta).- Es  
8 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
9 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a  
10 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
11 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
12 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
13 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
14 el Notario.- Doy fe.

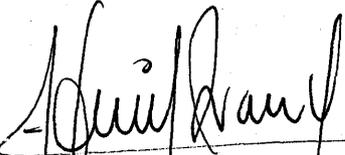
15  
16 

17  
18 **MARTHA CECILIA MORENO LUZARDO**

19 **Ced. de Ciud.No. 090783035-0**

20 **Certi. De Vot. No. 126-0492**

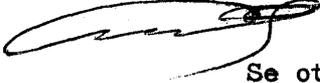
21 **P. EDUARDO VINICIO VARGAS SANCHEZ**

22  
23 

24  
25 **Ab. GUILLERMO BRAVO VELASQUEZ**

26 **Ced.Ciud. No. 090486149-9**

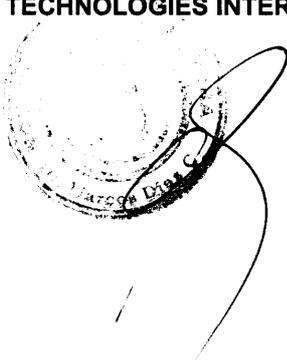
27 **Cert. de Vot. No. 017-0114**

28 **P. JULIO CESAR VARGAS SANCHEZ** 

Se otor-

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
NOTARIO

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma de fecha de su otorgamiento.- Este testimonio corresponde a la escritura de Pública de RESCILIACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A.,- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A.'



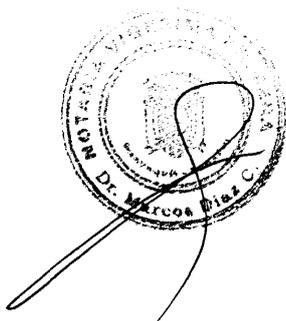
*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la **RESCILIACION**, que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A"**, otorgada ante mí, el 28 de febrero del 2008.- Guayaquil, veinte de Mayo del dos mil ocho.-



*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **08.G.IJ.0003668**, dictada por Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el **20 de Junio del 2008**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A"**, otorgada ante mí, el **20 de Mayo del 2008**.-  
Guayaquil, veinticuatro de Junio del dos mil ocho.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 48.340  
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2008  
HORA DE REPERTORIO: 14:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003668, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 20 de junio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A., de fojas 108.519 a 108.549, Registro Mercantil número 19.226.

ORDEN: 48340



11239

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0019971

Guayaquil, 29 SEP 2008

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACTINSA, ACCESS TECHNOLOGIES INTERNATIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL